

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se tiene en cuenta la Resolución N° 0558-2018-UNHEVAL



Vistos los documentos que se acompañan en treinta y uno (31) folios;

Cayhuayna, 20 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

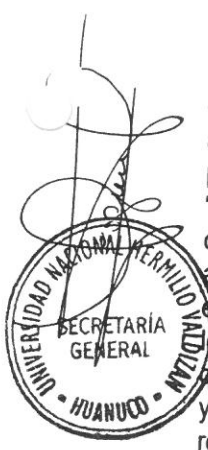
Que el Jefe(e) de la Oficina General de Cooperación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el Oficio N° 445-OGCRI-2018, manifiesta que en relación a las gestiones que se realizan para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, remite dos ejemplares del referido Convenio, debidamente visado por la oficina General y suscrito por el Rector de la UNMSM;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 203-2018-UNHEVAL-DCTI, con opinión favorable, adjunta el Oficio N° 030-2018-UNHEVAL-OCTI-J, de la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional, solicitando opinión y trámite para Consejo Universitario de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien con el Informe N° 326-2018-UNHEVAL/AL, indica que revisado el Convenio propuesto se tiene que el objetivo del mismo es establecer relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural y académico con el fin de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente a nivel de pregrado y de posgrado. Que dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.2. Investigación, 7.3 Extensión cultural y Proyección social, 7.4. Educación continua, 7.5. Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo, permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país... 6.5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística...", concordante con lo establecido en el artículo 7° del Estatuto Universitario; Por lo que considera que debe suscribirse el convenio propuesto, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica. Que, de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario: "Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", sin embargo atendiendo a que de acuerdo al artículo 166° inciso bb) del Reglamento General de la UNHEVAL vigente se ha establecido como facultad de Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y asimismo, a que mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a suscribir convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes. Corresponde emitir resolución rectoral pertinente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3207-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 0366-2018-UNHEVAL/SG, solicita opinión previa del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien con el Oficio N° 0124-2018-UNHEVAL-C-CAD, opina que se apruebe la propuesta de renovación de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la UNHEVAL, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 6° inc. 6.6. En ningún caso la vigencia será mayor a tres años. Previa evaluación se podrá ampliar como máximo dos años, si el caso lo amerite podrá suscribirse un nuevo convenio considerando mejorar para beneficio de ambas instituciones según el Reglamento de Procedimientos para la suscripción y ejecución de convenios. Asimismo, se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 11° y 12° del Reglamento de Procedimientos para la suscripción y ejecución de convenios; y

///...





Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0520-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 18 al 20 de abril de 2018;



SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio que se aprueba con el numeral anterior y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribo a JD para su conocimiento y demás fines


Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
PCCAD
DCTI-DIGA
Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebra de una parte la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** en adelante la **UNHEVAL**, representada por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, debidamente autorizado con Resolución N°050-2016-UNHEVAL-CEU, identificado con DNI N° 22420141, con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607, Distrito de Pillcomarca. Departamento de Huánuco; y de la otra parte la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, en adelante la **UNMSM**, debidamente representado por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza, con DNI N° 08446599, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03899-R-16 del 25 de julio del 2016, con domicilio legal en la calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 1; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **UNMSM**, es la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, una comunidad educativa de servicio al país, integrada por profesores, alumnos, graduados y trabajadores no docentes.

La **UNHEVAL**, creada por Ley No. 14915 del 21 de febrero del 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria No. 30220, su Estatuto y otras normas internas. Forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

El presente Convenio tiene como marco referencia los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria No. 30220
- Ley N° 24915 de Creación de la UNHEVAL.
- Estatuto y Reglamento de la UNHEVAL
- Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Estrechar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural y académico con el fin de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Promover y estimular el desarrollo académico, científico y tecnológico de ambas instituciones.

4.2. Intercambio de información, experiencia y logros a nivel de docentes, estudiantes y profesionales de las diversas carreras, si mismo, en los procesos de autoevaluación y acreditación.

4.3. Fomentar el intercambio de programas académicos de formación profesional, especialización, maestría, doctorado, capacitación y actualización permanente de la comunidad universitaria.

4.4. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas a través de la formulación y ejecución de proyectos, conjuntos de interés común.

4.5. Intercambio de docentes de pregrado y de postgrado por periodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias y seminarios de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.

4.6. Movilidad estudiantil de profesores de acuerdo a la reglamentación vigente en cada institución y según disponibilidad de cupos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Ambas instituciones conformarán un Comité de Coordinación:

- La UNMSM designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
- La UNHV designa a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro de los objetivos previstos en este Convenio Marco, cada institución encargará al Decano de cada Facultad la elaboración de convenios específicos que sean de interés común.

Para la consecución de los objetivos de los convenios específicos, las partes se comprometen a dotarlos de recursos de acuerdo con sus posibilidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración de tres (03) años entrando en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrán en conocimiento y previo acuerdo de las partes se suscribirá una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquier de las partes, dará lugar a la cancelación del Convenio, para la cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del Convenio no implica el término de las actividades que se encuentran en ejecución, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

La UNMSM y la UNHEVAL dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directivas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que este generen se rigen por sus propios contenidos y supletoriamente por el Código Civil, no siéndoles aplicables.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en (02) originales, en fecha..... **21 ABR. 2018**.....



[Handwritten signature]

Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN-HUÁNUCO



[Handwritten signature]

Dr. Orestes Cachay Boza
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS

Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Institucionales UNMSM

[Handwritten signature]

